



Exp 2026-3946

EDICTO

Por Decreto alcaldía 2026-1436 de 5 maig 2026, se ha acordado la aprobación de la Convocatoria de las becas de material escolar (de P3 hasta 4º de ESO) para el curso escolar 2026/2027 .

La que se transcribe a continuación y se publicará en e-tablero de este Ayuntamiento, así como en el BDNS, BOPB. :

...

“Primero.-Avocar la competencia, en este acuerdo concreto, en materia de aprobación de las bases reguladoras de las concesiones de subvenciones y su adjudicación, competencia delegada de acuerdo con el punto 2.4 del Decreto 2023-1212 de 20 de junio.

Segundo.- Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de las becas de material escolar curso 2026-27 del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria:

Convocatoria de las becas de material escolar (de 13 hasta 4º de ESO) del curso escolar 2026/2027.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a material escolar (libros y material fungible) durante el curso escolar 2026/27, a los/las alumnos/as privados/s matriculados infantil, primaria y secundaria del Vallès Occidental o comarcas limítrofes, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Con este propósito las becas irán destinadas a cubrir parte de los gastos originados como consecuencia de la adquisición del material escolar para los niveles de enseñanza pública o concertada, de alumnos/as que estén empadronados/das en el municipio de Ripollet y que estén realizando estudios de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos.

2.Finalidad de la subvención

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- 1) Dar soporte económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
- 2) Proteger la vulnerabilidad de los niños frente a los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- 3) Prevenir el absentismo escolar.
- 4) Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.

3. Gastos subvencionables

Se entiende por material escolar el conjunto formado por los libros y todos aquellos documentos, fotocopias, y otros materiales fungibles necesarios para complementar y potenciar el aprendizaje del alumno/a en el centro escolar. Asimismo, con esta convocatoria se pretende fomentar y facilitar la reutilización de los libros de texto.

4. Cuantía total de la subvención y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 301-2312-48002 Becas material y libros del presupuesto vigente del Ayuntamiento. El número de beneficiarios quedará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas, y con un pago único por alumno por las siguientes cuantías:

- Módulo A 60'00,-€ para los cursos de segundo ciclo de educación infantil (I3, I4 y I5)
- Módulo B 100'00,-€ para los cursos de educación primaria (de 1º hasta 6º) y educación secundaria obligatoria ESO (de 1º hasta 4º).

El importe global máximo podrá incrementarse como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito que no requerirá nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida por la presente convocatoria se establece en 20.000 euros.

Asimismo, este importe podrá minorarse cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

5. Personas beneficiarias

Se pueden acoger a estas ayudas los niños empadronados en Ripollet y matriculados en cualquier centro educativo del Vallès Occidental o comarcas limítrofes sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso escolar a la convocatoria, curso2.

6. Requisitos

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Podrán solicitar las becas el padre, la madre o el tutor legal que, en representación del alumno/a, el cual debe estar matriculado en cualquier curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria, en los centros públicos y concertados de la comarca del Vallès Occidental o comarcas limítrofes, durante el curso escolar202

- 1) El alumno/a debe estar empadronado/a en el municipio de Ripollet.
- 2) El alumno/a debe estar matriculado en alguno de los centros escolares públicos y/o concertados ubicados en el Vallès Occidental o comarcas limítrofes.
- 3) No estar en acogimiento residencial.
- 4) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, junto con la beca del Ayuntamiento, supere el coste de los libros y/o material escolar.
- 5) No hallarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y forma establecida en la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 10 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales del Ayuntamiento.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base décima.

7. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del/la solicitante (padre, madre o tutor legal), en representación del alumno/a beneficiario/a de estas subvenciones, además de las especificadas en la base 11 de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales del Ayuntamiento y el artículo 14 LGS, las que a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- 1) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2) Comunicar al Ayuntamiento de Ripollet la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 3) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





4) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5) Dada la naturaleza de la subvención, se considerará satisfecha la obligación de publicidad del beneficiario con la publicación de la resolución de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, se consideran entidades colaboradoras en la gestión de la subvención:

– Los centros escolares, AMPA o AFA del centro, donde está escolarizado el alumno/a beneficiario/a, que colaboren en la distribución, entrega y gestión de las becas.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 16 de la LGS se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

9. Documentación a aportar

Será requisito imprescindible para la tramitación de la beca, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante o representantes legales del alumno/a que opte a las becas de la presente convocatoria.

El modelo normalizado estará disponible en el trámite correspondiente publicado en la sede-electrónica del Ayuntamiento (www.ripollet.cat).

2) Documentación que acredite los datos sociofamiliares:

a. Copia de todas las páginas del libro de familia. En caso de no disponer de libro de familia, se aportarán los certificados literales de nacimiento del alumno/a solicitante.

b. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padres/madres del alumno/a, se aportará, según proceda, sentencia judicial, documento notarial y/o convenio regulador. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del juzgado.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





c. En caso de niños en acogimiento, resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y documento acreditativo de la prestación económica en su caso.

d. En caso de discapacidad, familia numerosa o monoparental, se indicará en la solicitud y se autorizará a que el Departamento de Servicios Sociales pueda comprobarlo en la Administración correspondiente.

3) Documentación que acredite la situación económica y laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

a. En situación de trabajador en activo, las últimas 3 hojas de salario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. en caso de no poder acreditar las tres últimas nóminas adjuntar informe de vida laboral.

b. Vida laboral, actualizada a fecha de presentación de solicitud, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

c. En situación de pensionista, el Certificado de pensiones.

d. En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 y/o modelo 131) primer trimestre ejercicio 2026, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) primer trimestre ejercicio 2026.

4) Documentación que acredite la situación económica en caso de estar en situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o recibir prestaciones públicas orientadas a hacerse cargo de los gastos esenciales: Certificación de la Oficina de Trabajo de la Generalidad (O.T.G) , indicando si se cobran prestaciones y temporización de éstas (paro) vital (IMV).

5) Documentación que acredite el gasto de vivienda:

a. Justificante de gastos de vivienda del último mes (recibo de alquiler o recibo de hipoteca) en caso de recibos de alquiler no domiciliados, es necesario presentar el contrato correspondiente.

6) Declaración responsable:

a. De estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Estado y el Ayuntamiento de Ripollet y de compromiso en mantener esta situación hasta el fin de la prestación subvencionada.

b. De no hallarse en la incursión de ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. De no tener pendiente de reintegrar ninguna otra subvención de cualquier administración.

d. De haber justificado cualquier subvención municipal que haya sido concedida con anterioridad.

e. De no haber recibido ninguna otra subvención por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, junto a la de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





f. Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indicar cuáles.

g. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.

h. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

i. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

7) Autorización por:

a. Autorización al Ayuntamiento de Ripollet para la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a efectos de comprobar la situación económica y laboral. En caso de oposición expresa o falta de autorización expresa, según los casos, en la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, se deberá aportar la declaración de tributación de la conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber realizado la declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe.

b. Autorización por la cesión del derecho de cobro de la subvención a centros escolares, AMPAS o AFAS, según quien gestione el material escolar en cada caso.

c. Autorización por la cesión de datos del alumno/a beneficiario a centros escolares, AMPAS o AFAS, según quien gestione el material escolar en cada caso.

8) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la durante el período de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10._Compatibilidad de la beca con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas _.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

11._Plazo de presentación de las solicitudes_

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria.

12._Formas de presentación de las solicitudes_

1- Telemáticamente a través del trámite correspondiente disponible en la Sede Electrónica <https://www.seu-e.cat/web/ripollet> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

2- Presencialmente en la oficina provisional campaña becas que habilite al Ayuntamiento, con toda la documentación requerida dentro del plazo establecido.

3- En el caso de realizar la solicitud presencialmente en la OAC, obligatoriamente se debe pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 00 o mediante la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat>.

4- También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La firma de la solicitud comporta por el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y aceptación de las bases y normativas que regulan la correspondiente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

13._Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, sobre datos económicos y sociofamiliares, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

A. DATOS ECONÓMICOS

Miembros computables de la unidad familiar

A efectos del cálculo del nivel de renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar padres/madres o tutores legales, abuelos y hermanos mayores de edad (hasta 25 años de edad) que convivan con el alumno/a beneficiario. Los abuelos del alumno/a beneficiario sólo computarán, a efectos de cálculo de renta, si se acredita, mediante el

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





padrón, una antigüedad de convivencia, con el alumno/a, superior a seis meses desde la fecha de la solicitud de la beca de material.

En el caso de las familias con custodia compartida, a efectos del cálculo de renta, se considerarán miembros computables a los padres/madres o tutores legales, aunque no conviva conjuntamente.

Cálculo del nivel de renta per cápita de la unidad familiar

La puntuación por nivel de renta se obtendrá comparando la renta per cápita de la unidad familiar con el IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña).

Para el cálculo del nivel de renta per cápita de la unidad familiar, en primer lugar se calculará la media de los ingresos de los tres últimos meses de todos los miembros computables del núcleo familiar que hayan generado ingresos.

- En caso de trabajador en activo, se considerarán las 3 últimas hojas de salario (anterior a la fecha de la solicitud).

- En caso de pensionista, se considerará el certificado de pensiones.

- En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 o modelo 131) primer trimestre ejercicio 2026, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) primer trimestre ejercicio 2026. En caso de trabajadores autónomos la renta per cápita mensual se calculará :

Rendimiento neto de la actividad (casilla correspondiente del modelo 130, 0, 131) menos importe pagado en el trimestre correspondiente, menos el importe pagado del correspondiente trimestre de IVA (modelo 303), cuyo resultante se divide de 3.

- En situación de desempleo, se considerará el certificado del O.T.G. indicando si se cobran prestaciones contributivas y/o no contributivas.

Posteriormente se descontarán los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca con un importe máximo equivalente al IRSC para el año 2026, 801,85 € mensuales) y finalmente se dividirá el importe por el número de miembros de la unidad familiar. En el caso de familias con custodias compartidas, se sumarán los gastos de la vivienda de ambos progenitores del alumno, hasta el límite del importe de IRSC año 2026.

Renta per cápita de la unidad familiar =

$$\frac{\text{Media de ingresos (3 últims mesos) - gastos de vivienda (màx. 801,85€)}}{\text{Número de personas de la unidad familiar}}$$

Por el nivel de renta per cápita familiar se podrá obtener un máximo de 12 puntos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma (modificable en función del valor del IRSC, que para el año 2026 se ha establecido en 801,85€):

Més alt del 80,001% de l'IRSC	Més de 641,49€	o punts
-------------------------------	----------------	---------

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde





Del 60,001% al 80% de l'IRSC	De 481,12€ a 641,48€	6 punts
Del 40,001% al 60% de l'IRSC	De 320,75€ a 481,11€	8 punts
Del 20,001% al 40% de l'IRSC	De 160,38€ a 320,74€	10 punts
Del 0% al 20% de l'IRSC	De 0 a 160,37€	12 punts

B. DATOS SOCIOFAMILIARES

La puntuación máxima a obtener por la condición sociofamiliar es de 16,5 puntos y se puntuará en función de los siguientes criterios:

- Calificación de familia numerosa general = 1,5 puntos
- Calificación de familia numerosa especial = 3 puntos
- Condición de monomarental/monoparental general = 1,5 puntos
- Condición de monomarental/monoparental especial = 3 puntos
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar = 3 puntos
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o miembro de la unidad familiar, hasta un 33% = 1,5 puntos
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o miembro de la unidad familiar, más de un 33% = 3 puntos
- Acreditación situación violencia machista = 3 puntos

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. A efectos de intentar imputar el crédito disponible se establecerá una nota de corte de entre las obtenidas en cada una de las solicitudes valoradas, será la comisión evaluadora la que proponga esta puntuación de corte.

14._Procedimiento, plazos y resolución

1. Recibidas las solicitudes, el departamento de Servicios Sociales comprobará si éstas están correctamente cumplimentadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigibles o si falta documentación, en este caso, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de duda y/o aclaraciones se requerirá la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2. La instrucción y propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria y presentar en el órgano encargado de aprobación una propuesta de resolución.

3. El resultado de esta evaluación se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisión evaluadora, en el que constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- c) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- d) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- e) Las solicitudes desestimadas, especificando los motivos.

Una Comisión evaluadora que se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estará compuesta por:

- Presidente/a: Jefe Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: un técnico de ámbito Derechos Sociales que otorga la beca.
- Actuará como secretario/a con voz sin voto, la Jefa unidad Admva de Derechos Sociales, o persona en quien delegue.

4. Una vez corroborado el listado de alumnos solicitantes de beca con los centros escolares y atendiendo a las alegaciones efectuadas se procederá a su aprobación o denegación. Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán o denegarán las becas y cuantía segundo tipo de beca.

El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la publicación de la convocatoria correspondiente transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud, de acuerdo con lo que prevé la base 26.5 de la ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

5. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el E-TAULER y en la web municipal, así mismo se notificará el acuerdo a los centros de enseñanza de Ripollet. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

6. Resuelta la convocatoria y una vez se presente y valide la justificación por parte de la entidad colaboradora, se procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la entidad colaboradora.

15. _Régimen de recursos

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16._Publicidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica de la web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal y como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Los informes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones serán remitidos al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC) a través del Punto Central de Información (PCI), habilitado al efecto por la Generalidad de Cataluña.

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 13, 82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin límite de cuantía.

5.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

17.- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto legislativo 3/2002, de finanzas públicas de Cataluña.

18._Forma de pago

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad colaboradora (centro educativo, AMPAS o AFAS...), una vez ésta presente la justificación y se valide por parte del Ayuntamiento.

19._Plazo y forma de justificación

La entidad colaboradora tendrá que justificar la subvención otorgada antes del 30 de noviembre del curso escolar objeto de la presente convocatoria.

La modalidad de la justificación a presentar las entidades colaboradoras será la acreditación por módulos (segundo modelo anexo 1).

Se requerirá informe técnico previo del Ayuntamiento para determinar el valor de mercado de los módulos. A partir de ahí, la justificación será:

- Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en la LGS que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- Certificación de aplicar los fondos percibidos en las becas de material escolar y acreditación del número de beneficiarios de cada modalidad de beca y cálculo de la cuantía de subvención correspondiente.
- En caso de que la actividad subvencionada esté financiada parcialmente por otros ingresos o subvenciones un detalle que indique el importe y su procedencia.

En ningún caso el coste del gasto podrá ser superior al valor de mercado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases supondrá el reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19._Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá correspondiente, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención. El Ayuntamiento, mediante el departamento de Servicios Sociales, durante todo el curso escolar, se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la beca y/o podrá entrevistas o visitas a domicilio a la familia, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial en caso de que se detecte que en su concesión concurrió la ocultación o falsedad de los datos solicitados.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripoll.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) La familia puede renunciar a las becas, mediante solicitud presentada telemática o presencialmente en la OAC del Ayuntamiento de Ripollet.

21. Invalidez de la resolución de concesión

Con posterioridad al acuerdo de concesión, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá declarar la nulidad o anulabilidad de la concesión según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el acto de concesión incurra en algunos de los supuestos establecidos en el referido artículo, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio.

La declaración de nulidad o anulabilidad comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la beca, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en los Títulos V y VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

24. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos registrados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet, HESTIA de gestión de expedientes de Servicios Sociales, y se utilizarán con el objeto por el que han sido recogidos. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Ripollet, Calle Balmes, núm. 2, 08291 Ripollet, a la atención del Responsable del archivo.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026 | alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





También se realizará la cesión de los nombres de los alumnos solicitantes de las becas de material escolar a las entidades colaboradoras encargadas del servicio de material escolar, por la correcta gestión de las mismas. A tal efecto, el responsable legal del alumno deberá cumplimentar y entregar con el resto de la documentación a aportar el consentimiento de cesión de datos establecido a la solicitud de estas bases.

Disposición final.-

Todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales, modificadas por el Pleno en sesión de 30 noviembre 2023 y publicadas íntegramente en el BOPB en fecha 1 marzo 2024, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripoll 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y demás normativa concordante.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 301.2312.48002, becas material escolar y/o libros, del vigente presupuesto 2026, para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria. El número de beneficiarios quedará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas.

Cuarto.- Publicar las bases de la convocatoria que regirá este procedimiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), en el tablón de anuncios electrónico (E-TABLERO) municipal, en la web municipal, así como en el resto de medios habituales de difusión local, para general conocimiento.

Quinto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.

Ripoll, a fecha firma electrónica

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripoll.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo I

El Centro educativo/AMPA _____, actuando como entidad colaboradora de la subvención de becas de material escolar y de acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acredita la siguiente relación de módulos como una parte de la documentación justificativa, según el convenio establert amb l'Ajuntament de Ripollet:

	Nº BENEFICIARIS		IMPORT PER BENEFICIARI	TOTAL
MÒDUL A				
MÒDUL B				
TOTAL SUBVENCIO				

Donde:

Nº BENEFICIARIOS: número de beneficiarios perceptores de la beca de material escolar según la resolución que aprueba el otorgamiento de la beca.

IMPORTE POR BENEFICIARIO: el importe subvencionado por cada beneficiario, según la modalidad de beca, se indica en la convocatoria correspondiente.

TOTAL: resultado de multiplicar las columnas 1 y 2.

TOTAL SUBVENCIO: sumatorio del importe total de la subvención concedida a los beneficiarios.

Y a tal efecto, se certifica que los fondos públicos percibidos serán destinados al objeto de la subvención.

Firmado:

D/Da.:

(Nombre y apellidos , cargo y firma)

En Ripollet, a _____ de _____ de 202_____”

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado Garcia
06/05/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	102a1c9e25a74422943367ad4ff3ab3e001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

